

6197



MESILSA S.A.

Parque Industrial
Telfs.: 809-151 807-410
807-358 863-511
Fax: 805-600

P.O. Box: 01.0211
Telex: 8631 CAINDC
Cuenca - Ecuador

MSA-005-99

Cuenca, 19 de febrero de 1999

Sr. Doctor
XAVIER ALVARADO V.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo la satisfacción de comunicar a usted que la Junta Universal de Mesilsa S.A. en sesión celebrada el 12 de febrero de 1999, eligió a usted para el ejercicio del cargo de Presidente de la Compañía y, por tanto, del Directorio, por un período de dos años o hasta ser legalmente reemplazado; haciéndole conocer que en caso de falta o ausencia temporal del Gerente, usted asumirá dicho cargo de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Compañía.

Mesilsa S.A. es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo el 13 de marzo de 1987, la que fue inscrita con el No. 74 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 3 de abril del mismo año.

Le deseo todo éxito en el desempeño de las importantes funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,

Ing. Fernando Monsalve M.
GERENTE SECRETARIO

Acepto la designación de la función de Presidente de Mesilsa S.A.

Dr. Xavier Alvarado V.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 158 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 22 FEB. 1999

El Registrador Mercantil



Presentado en la CAPIA, el 19 de febrero de 1999, a las 12H:30.

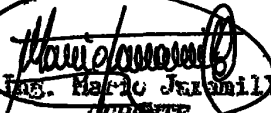
LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY

CERTIFICA:

Que, la Empresa "HESILSA S. A.", se encuentra afiliada a esta Cámara con el número 1088 desde el 5 de Marzo de 1987.

Que la mencionada Empresa se halla al día en el pago de sus cuotas sociales y demás obligaciones con esta Institución, por lo que se autoriza al solicitante dar a la presente certificación el uso legal que convenga a sus intereses.

CAMARA DE LA PEQUEÑA
INDUSTRIA DEL AZUAY,


Ing. Mario Jaramillo C.
GERENTE



Cuenca, 19 de febrero de 1999.

NAV.

NOTA: Cualquier persona que desee utilizar esta certificación para fines distintos a los que fueron otorgados, deberá ser sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Cámara de la Pequeña Industria del Azuay, el cual establece que la infracción a esta norma será sancionada con una multa equivalente al 50% del monto de la cuota social que corresponde pagar por el infractor.

Se declara que la presente certificación es válida y tiene plena vigencia para los fines que fueron otorgados, siempre y cuando el interesado cumpla con las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Cámara de la Pequeña Industria del Azuay.

Esta certificación es emitida en conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Cámara de la Pequeña Industria del Azuay.

Ing. Mario Jaramillo C.
GERENTE

Se declara que la presente certificación es válida y tiene plena vigencia para los fines que fueron otorgados.

Ing. Mario Jaramillo C.